

## DIRECCIÓN FORESTAL

Memorando  
DIFOR-404-2023

Para: María Guadalupe De Gracia  
Directora de Evaluación de  
Impacto Ambiental Encargada

De: Víctor Francisco Cadavid.  
Director Forestal

Asunto: Comentarios Técnicos

Fecha: 15 de mayo de 2023



Procedemos al envío de los comentarios técnicos al **MEMORANDO-DEEIA-0323-0505-2023**, con respecto al EsIA, Categoría II titulado "**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**", cuyo promotor es "**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**", a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

Aprovecho la oportunidad para presentarle las muestras de nuestro aprecio y distinguida consideración.

Atentamente,

Copia. Expediente

VFC/JJM

Xf



DIRECCIÓN FORESTAL  
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

## COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	15 DE MAYO DE 2023.
NOMBRE DEL PROYECTO:	MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA.
PROMOTOR:	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

## DETALLES DEL ESTUDIO

El EsIA del proyecto denominado “**MUELLE FISCAL DE BOCA CHICA**”, consiste el diseño y construcción de un muelle fiscal de la Autoridad Marítima de Panamá y un área contemplada como mirador. A construirse en la zona costera de la comunidad de Boca Chica.

El área que ocupará el muelle fiscal será de 276.79 m<sup>2</sup> (solo superficie marina), adicionalmente se incluye un polígono contemplado para el nuevo mirador, que ocupará un área de 520.00 m<sup>2</sup>, en el sector conocido como el Muelle de El Mango.

## ANALISIS DE LA VEGETACIÓN

Según lo descrito en el documento, El área a los alrededores de la zona de impacto directo donde se construirá el muelle y el mirador, corresponde a un bosque de Manglar, los cuales son parte del Humedal de Manglares del Golfo de Chiriquí, esta zona es dominada por una población de la especie Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) de la familia de plantas vasculares Combretaceae.

Otras especies arbóreas que circundan esta zona en los bordes costeros son las especies arbóreas, como: Oreja de mula o Papelillo (*Miconia argentea*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Camaroncillo (*Hirtella racemosa*), Guabita cansa boca (*Inga laurina*), Mango (*Mangifera indica*), Espavé (*Anacardium excelsum*) y Guarumo (*Cecropia peltata*).

## OPINIÓN TÉCNICA

La Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

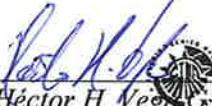
Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Tomando en cuenta estos compendios normativos, que de acuerdo a lo descrito en el estudio, el área de impacto directo a desarrollar tiene un inventario forestal que se realizó como parte del levantamiento de la línea base para el Estudio categoría II aprobado por la resolución DEIA-IA-079-2022 de 2 de diciembre de 2022 y estuvo bajo la coordinación del Lic. Juvenal Batista. Este inventario se realizó en el área donde se construirá el actual mirador, y no fue necesario realizar un inventario adicional, ya que el área donde se construirá el muelle fiscal, se ubica en su totalidad sobre área marina. Bajo los criterios aquí descritos, consideramos viable la propuesta del estudio presentada.

## CONCLUSIONES

Desde el abordaje analítico del documento presentado, somos del criterio que el presente estudio es viable según las normativas vigentes para el desarrollo del área. En ese sentido y bajo estos parámetros consideramos viable la propuesta en cuanto al tema de formaciones boscosas naturales, más recomendamos hacer la correspondiente visita a la propiedad y verificar in situ la información plasmada según el estudio.

Revisado Por:

  
Héctor H. Vega G.

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
HECTOR H. VEGA G.  
MOTER EN C. AMBIENTALES  
CIEPF M REC NAT  
IDONEIDAD: 7.108-12-M20 \*

Dirección Forestal  
HV/hv

